

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p style="text-align: center;">GLOSARIO</p> <p>Para efectos de los presentes estatutos, se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AFAME: A Favor de México. • APN: Agrupación Política Nacional. • CEN: Comité Ejecutivo Nacional. • Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • INE: Instituto Nacional Electoral. • LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. • LGPP: Ley General de Partidos Políticos. • Comisión: Comisión de Honor y Justicia. 		
<p>CAPITULO I.- DE LA AGRUPACIÓN</p> <p>Artículo 1 La Agrupación Política Nacional A Favor de México se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como por los presentes Estatutos.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO I. DEFINICIÓN, FINES E INTEGRACIÓN DE LA AGRUPACIÓN. CAPITULO I.- DE LA AGRUPACIÓN</p> <p>Artículo 1. La Agrupación Política Nacional “A Favor de México”, se integra por ciudadanas y ciudadanos en aras de promover una cultura democrática, política y social en México, misma que se rige por la Constitución, las leyes que de ella emanen, la LGIPE y LGPP; así como por los presentes Estatutos.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 5 AFAME reconoce que vivimos en una sociedad plural, heterogénea y diversa, en la que las expresiones de las minorías merecen un lugar importante, por lo que esta Agrupación se declara a favor de la tolerancia, la aceptación de las diferencias, y en contra de cualquier tipo de discriminación por razón de género, raza, lengua, preferencia sexual o religión.</p>	<p>AFAME reconoce que vivimos en una sociedad plural, heterogénea y diversa, en la que las expresiones de las minorías merecen un lugar importante, por lo que esta Agrupación, se declara a favor de la tolerancia, la aceptación de las diferencias, y en contra de cualquier tipo de discriminación por razón de género, raza, lengua, preferencia sexual o ideología.</p>		
<p>Artículo 41 Del domicilio social. El domicilio social de AFAME, Agrupación Política Nacional, será la sede que ocupe el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 2. El domicilio social de AFAME, será la sede que ocupe el CEN.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>Artículo 3 El patrimonio de la AFAME estará formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera y por las aportaciones de sus miembros. II. Todas las retribuciones que reciba en cumplimiento de sus actividades sociales. III. El financiamiento público que se le otorgue de acuerdo con la Ley. 	<p>Artículo 3. El patrimonio de AFAME estará formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera. II. Las aportaciones por concepto de cuotas de sus miembros. III. Donativos económicos y en especie que aporten los ciudadanos. IV. Producto de las promociones que realice; y V. Todas las retribuciones que reciba en cumplimiento de sus actividades sociales. <p>DEROGADO</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"A FAVOR DE MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 2 Respecto al Lema, Emblema y Colores de nuestro logotipo:</p> <p>El lema de la Agrupación Política Nacional es "A Favor de México"</p> <p>El emblema de nuestra agrupación representa dos fuerzas concéntricas nacionales que interactúan entre sí, hacia el progreso de nuestra nación. Es representado por dos flechas que se encuentran en forma de círculo, de colores verde y roja y en la parte inferior, otras dos flechas de color gris que completan el círculo.</p> <p>Dentro del círculo que se forma por las dos flechas, se encuentra la palabra AFAME, de color gris.</p>	<p>Artículo 4. Respecto al Lema, Emblema y Colores de nuestra agrupación:</p> <p>La Agrupación se denomina "A Favor de México", cuyas siglas son: AFAME.</p> <p>El lema de la Agrupación: "Por un México de Pluralismo y Tolerancia".</p> <p>El emblema de nuestra agrupación representa dos fuerzas concéntricas nacionales que interactúan entre sí, hacia el progreso de nuestra nación. Es representado por dos flechas que se encuentran en forma de círculo, de color verde y rojo y en la parte inferior, otras dos flechas de color gris que completan el círculo. Dentro del círculo que se forma por las dos flechas, se encuentra la palabra AFAME, de color gris.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 1 (...) AFAME es una Agrupación Política Nacional, que tiene como propósito promover que en un marco de tolerancia y de pluralidad, permita el fortalecimiento de las afinidades y respeta el derecho natural a la diferencia de los individuos, como condición básica e indispensable para la convivencia y el desarrollo democrático de México; que propicie el desarrollo integral de los Mexicanos mediante la liberación de las fuerzas productivas, la generación de riqueza y empleo; que considere la explotación racional y sustentable de los recursos naturales, en armonía con la</p>	<p>CAPÍTULO II.- DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>Artículo 5. AFAME, tiene como propósitos promover dentro de un marco de tolerancia, pluralidad e inclusión, el fortalecimiento de las afinidades y el respeto al derecho natural a la diferencia de los individuos, como condición básica e indispensable para la convivencia y el desarrollo democrático de México; propiciar el desarrollo integral de las y los mexicanos mediante la liberación de las fuerzas productivas, la generación de riqueza y empleo, considerando la explotación racional y sustentable de los recursos naturales, en armonía con la preservación del medio ambiente,</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>preservación del medio ambiente, como compromiso indeclinable con las próximas generaciones de mexicanos. Promoveremos la política que revalore la aportación de los pueblos indígenas en la construcción de nuestra cultura y de nuestra nacionalidad, con pleno reconocimiento y respeto de su identidad y sus tradiciones comunitarias en materia económica, política y social.</p>	<p>como compromiso indeclinable con las próximas generaciones de mexicanos; promover la política que revalore la aportación de los pueblos y comunidades indígenas en la construcción de nuestra cultura y de nuestra nacionalidad, con pleno reconocimiento y respeto de su identidad y sus tradiciones comunitarias en materia económica, política y social.</p>		
<p>Artículo 4 Todo ciudadano inscrito en el Registro Federal de Electores puede afiliarse a la Agrupación Política Nacional “A Favor de México”.</p> <p>Los afiliados aceptan los estatutos, la declaración de principios; y el programa de acción aprobado por la Asamblea Nacional Ordinaria, y se someten a los presentes estatutos, comprometiéndose a participar libremente en la vida democrática de la Agrupación, para cumplirlos.</p> <p>La calidad de afiliado es intransferible. (...)</p>	<p>TÍTULO II. DE LOS AFILIADOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU AFILIACIÓN.</p> <p>CAPÍTULO I. DE LA AFILIACIÓN.</p> <p>Artículo 6. Podrán afiliarse a la Agrupación los mexicanos y mexicanas que personal, pacífica, libre e individualmente, de conformidad con la Constitución, la legislación electoral vigente y los presentes estatutos, expresen su voluntad para integrarse a la Agrupación apegándose a la ideología, fines y lema de la misma.</p> <p>Asimismo, los afiliados aceptan los estatutos; la declaración de principios; y el programa de acción aprobado por la Asamblea Nacional Ordinaria, asimismo, se someten a los presentes estatutos, comprometiéndose a participar libremente en la vida democrática de la Agrupación, para cumplirlos.</p> <p>La calidad de afiliado es intransferible.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p align="center">CAPÍTULO II. DEL MECANISMO DE AFILIACIÓN.</p> <p>Artículo 7. Las y los ciudadanos que deseen afiliarse, deberán acudir a la sede nacional o bien a las diversas sedes estatales que la agrupación instaure, presentando cualquier documento oficial con fotografía que acredite su identidad, preferentemente su credencial para votar, expedida por el INE y manifestando su voluntad de pertenecer a la Agrupación, donde realizaran su registro y se le asignará un número de afiliado, con el cual tendrá acceso a información, revistas, eventos y demás actividades realizadas por AFAME.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 4 (...) Cualquier afiliado podrá retirarse de la Agrupación, dando aviso de ello por escrito a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 8. Cualquier afiliada o afiliado podrá retirarse de la Agrupación, dando aviso de ello por escrito o correo electrónico a la Secretaría de Organización del CEN para tales efectos.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p align="center">CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS</p> <p>Artículo 6 Toda afiliada y afiliado tiene derecho a:</p> <p align="center">(...)</p> <p>VII. Proponer candidatos y ser propuesto para ocupar cargos de elección popular de conformidad con los presentes estatutos,</p>	<p align="center">CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.</p> <p>Artículo 9. Toda afiliada y afiliado tiene derecho a:</p> <p align="center">(...)</p> <p>VII. Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos de la Agrupación;</p> <p>VIII. Proponer candidatos y ser propuestos para ocupar cargos de elección popular, mediante Acuerdos de participación con partidos políticos, de conformidad</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la legislación vigente en la materia y el COFIPE.</p> <p>VIII. (...)</p> <p>IX. Promover seminarios de capacitación, investigación, o de iniciativas temáticas: la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la esencia de una Agrupación Política Nacional: La difusión de la cultura política a los miembros de afame y de la comunidad.</p> <p>X. Crear de ligas y relaciones con la sociedad civil para la realización de proyectos político-culturales, que no contravengan los documentos básicos.</p> <p>XI. Hacer valer ante la Comisión de Honor y Justicia, acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de AFAME, cuando existan causas fundadas para ello.</p>	<p>con los presentes Estatutos, la legislación vigente en la materia;</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. Promover seminarios de capacitación, investigación, o de iniciativas temáticas; la edición de publicaciones o programas de radio y televisión, para contribuir a la esencia de la Agrupación; y la difusión de la cultura política a los miembros de AFAME y de la comunidad;</p> <p>XI. Crear ligas y relaciones con la sociedad civil para la realización de proyectos político-culturales, que no contravengan los documentos básicos de la Agrupación;</p> <p>XII. Renunciar a su condición de afiliado;</p> <p>XIII. Hacer valer ante la Comisión, acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos dirigentes de AFAME, cuando existan causas fundadas para ello;</p> <p>XIV. Tener acceso a la información pública de la Agrupación, en los términos de las leyes en materia de transparencia;</p> <p>XV. En los términos que fije la Ley en la materia y</p> <p>XVI. Los demás que les confieran estos Estatutos.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 7 Cada afiliada o afiliado tiene la obligación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cumplir con los estipulado en la Constitución General de la República, sus leyes reglamentarias, así como la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia. II. (...) III. Comprometerse durante las campañas políticas, a apoyar la plataforma electoral del partido con el que se llegue a firmar un convenio de presentación de candidatos comunes y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses de la agrupación y de sus candidatos. IV. (...) V. (...) VI. Asistir a las reuniones respectivas de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de las Delegaciones Locales y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice AFAME. VII. (...) 	<p>Artículo 10. Cada afiliada o afiliado tiene la obligación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Respetar y cumplir con todo estipulado en la Constitución, las leyes que de ella emanen, federales o locales, así como con los presentes estatutos. II. (...) III. Comprometerse durante las campañas políticas, a apoyar la plataforma electoral del partido con el que se llegue a firmar un acuerdo de participación de candidatos para elecciones federales y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses de la agrupación y de sus candidatos. IV. (...) V. (...) VI. Participar en las Asambleas, convenciones y reuniones políticas o de carácter cívico a las que AFAME le convoque. VII. Formarse y capacitarse a través de los programas de capacitación de AFAME. VIII. (...) IX. Contribuir a las finanzas de la Agrupación en los términos previstos por las normas internas y cumplir con 		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"A FAVOR DE MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>las cuotas que la Agrupación determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales.</p> <p>XVII. Las demás que les confieran los presentes Estatutos.</p>		
<p>CAPITULO III.- DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y LOS ÓRGANOS DIRIGENTES</p>	<p>TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN. CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DIRIGENTES.</p> <p>Artículo 11. Son órganos dirigentes de la agrupación los siguientes:</p> <p>I. La Asamblea Nacional.</p> <p>II. El CEN.</p> <p>III. La Comisión.</p> <p>IV. Las Delegaciones Estatales.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 8 La Asamblea Nacional es el órgano máximo decisorio de AFAME, que tiene a su cargo la conducción ideológica, política, económica y social de la agrupación. Sus resoluciones serán de observancia general para toda los miembros de AFAME.</p>	<p>CAPÍTULO II. DE LA ASAMBLEA NACIONAL.</p> <p>Artículo 12. La Asamblea Nacional es el órgano máximo decisorio de AFAME, que tiene a su cargo la conducción ideológica, política, económica y social de la Agrupación.</p> <p>Sus resoluciones serán de observancia general para todos los miembros de AFAME.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
	<p>Artículo 13. La Asamblea Nacional se integra por:</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"A FAVOR DE MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>I. Los miembros del CEN; y</p> <p>II. Una o un Delegado Estatal, Secretario General y Secretario de Finanzas por cada entidad Federativa en la que AFAME tenga presencia.</p>		
	<p>Artículo 14. Las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del CEN o en suplencia por el Secretario General del CEN. Dichas Asambleas serán presididas por el Presidente del CEN, y un Secretario, que será el Secretario General del CEN; en caso de ausencia del Presidente del CEN en la Asamblea, fungirá como Presidente el Secretario General del CEN, y como Secretario, el Secretario de Administración y Finanzas; asimismo actuarán como escrutadores aquellos que sean designados por quien funja en ese momento como el Presidente.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 8 (...) La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada cuando asistan a ella tres cuartas partes y que serán el Comité Ejecutivo Nacional y las Delegaciones Estatales. Al efecto, el Presidente o el Secretario General nombrarán a los escrutadores respectivos. Sus resoluciones se considerarán aprobadas con mayoría simple de votos de los presentes, y sus decisiones serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.</p>	<p>Artículo 15. La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada cuando asistan la mayoría simple del cincuenta por ciento más uno, que serán los de los miembros del CEN y cuando menos 3 Delegados, Secretarios Generales y Secretarios de Finanzas por cada entidad Federativa en la que AFAME tenga presencia. Al efecto, el Presidente o el Secretario General nombrarán a los escrutadores respectivos. Sus resoluciones se considerarán aprobadas con mayoría simple de votos de los presentes, y sus</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"A FAVOR DE MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 10 La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá por lo menos cada tres años. Será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; señalando el día, el lugar y el orden del día. La convocatoria deberá ser comunicada por escrito sesenta días antes de la celebración de la misma. Se enviará por correo a los domicilios legales o convencionales de las Delegaciones, y a juicio del Comité Ejecutivo Nacional, podrá publicarse en un periódico de circulación nacional.</p> <p>Artículo 9 Si la Asamblea Nacional no pudiese reunirse por falta de Quórum, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará 24 horas más tarde en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.</p> <p>En caso de un empate en la votación, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá el voto de calidad.</p>	<p>decisiones serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.</p> <p>Artículo 16. La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá por lo menos cada tres años. Será convocada por el Presidente, dicha convocatoria contendrá el día, el lugar, hora y el orden del día, y deberá ser comunicada por escrito, medios electrónicos, portal de internet oficial de la agrupación, diario de mayor circulación en la localidad sede de la Agrupación o en los estrados de la Agrupación, a juicio del Presidente del CEN, quince días antes de la celebración de la misma. Dicha Asamblea tendrá validez en primera convocatoria, cuando cumpla con los preceptos contenidos en el artículo 15 de estos Estatutos.</p> <p>Si la Asamblea Nacional no pudiese realizarse por falta de Quórum, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará 4 horas más tarde en el mismo lugar, misma agenda y hora, siempre y cuando se reúna por lo menos el treinta y tres por ciento del Quórum Convocado.</p> <p>Las decisiones o acuerdos de cada la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos del cincuenta por ciento más uno del Quórum instalado.</p> <p>En caso de un empate en la votación, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá el voto de calidad.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 11 Las facultades y atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Modificar los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción. II. Revisar y Aprobar en su caso los estados financieros correspondientes al año anterior, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. III. Elegir por votación de mayoría y en su caso ratificar cada tres años, a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. IV. Ratificar, remover y en su caso expulsar a Delegados Locales e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con estos Estatutos. V. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Agrupación, que al efecto le presente a su consideración el Comité Ejecutivo Nacional. VI. Admitir, estimular, apoyar, coordinar y en su caso disolver las Delegaciones Locales. VII. (...) VIII. Designar a los tres integrantes adicionales de la Comisión de Honor y Justicia, además del Secretario de 	<p>Artículo 17. Serán funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional Ordinaria las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Discutir, aprobar y en su caso modificar los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción. II. Revisar y Aprobar en su caso los estados financieros correspondientes al año anterior, previa aprobación del CEN. III. Elegir por votación de mayoría, a los miembros del CEN. IV. Elegir y remover a Delegados Estatales e integrantes del CEN, de acuerdo con estos Estatutos. V. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Agrupación, que al efecto le presente a su consideración el CEN. VI. Admitir, estimular, apoyar, coordinar y en su caso disolver las Delegaciones Estatales. VII. (...) VIII. Designar la Comisión, además del Comisionado de Honor y Justicia y del Secretario de Acción Jurídica. 		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"A FAVOR DE MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Honor y Justicia y del Secretario de Acción Jurídica.</p> <p>IX. (...)</p> <p>Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional Ordinaria, además de las que señalen otros artículos de estos Estatutos, la de ser la única instancia autorizada para acordar la disolución y liquidación de AFAME, estableciendo el procedimiento que para el efecto se deba de seguir en términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables y las que emitan las autoridades electorales.</p>	<p>IX. (...)</p> <p>La Asamblea Nacional Ordinaria, es la única instancia autorizada para acordar la disolución y liquidación de AFAME, estableciendo el procedimiento que para el efecto se deba de seguir en términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables y las que emitan las autoridades electorales.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>
<p>Artículo 15 La Asamblea Nacional Extraordinaria se celebrará cuando se presenten asuntos que por su naturaleza y urgencia no puedan esperar a ser tratados la Asamblea Nacional Ordinaria. Podrá reunirse por decisión del Comité Ejecutivo Nacional, a petición escrita de al menos cinco Comités Locales, o cuando el 20 por ciento de los afiliados lo soliciten por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>La convocatoria se expedirá con 30 días de anticipación a su celebración, con las mismas formalidades que la correspondiente a la Asamblea Nacional Ordinaria.</p>	<p>Artículo 18. La Asamblea Nacional Extraordinaria se celebrará en cualquier tiempo, cuando se presenten asuntos que por su naturaleza y urgencia no puedan esperar a ser tratados en la Asamblea Nacional Ordinaria. Podrá reunirse por decisión del CEN, a petición escrita y cuando a esta asistan la mayoría simple del cincuenta por ciento más uno que serán los de los miembros del CEN y las o los Delegados Estatales, Secretarios Generales, Secretarios de Finanzas por cada entidad federativa en la que AFAME tenga presencia, o cuando el 33 por ciento de los afiliados lo soliciten por escrito ante el CEN. La convocatoria se expedirá con 24 horas de anticipación a su celebración, y se llevará a cabo con los asistentes, siempre que no sean menos del treinta y tres por ciento de los convocados. Se regirá bajo las mismas formalidades que le</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Sólo se podrán tratar los puntos señalados expresamente en la convocatoria.</p>	<p>corresponden a la Asamblea Nacional Ordinaria y sólo se podrán tratar los puntos señalados expresamente en la convocatoria.</p>		
<p>Artículo 12 En la Asamblea Nacional Constitutiva y en las subsecuentes Asambleas a realizarse cada tres años, de acuerdo al artículo 14 de los presentes estatutos, serán electos por el 50 por ciento más uno de los convocados, las siguientes autoridades de la Agrupación Política Nacional “A FAVOR DE MÉXICO” a propuesta de los miembros asistentes físicamente a la asamblea, quienes deberán de acreditarse con su credencial de AFAME y/o de elector:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. II. Un Secretario General. III. Un Secretario de Finanzas. IV. Un Secretario de Honor y Justicia. V. Un Secretario de Capacitación. VI. Un Secretario de Organización. VII. Un Secretario de Gestión Social. VIII. Un Secretario de Acción Jurídica. IX. Una Secretaria de la Mujer. 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III. DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.</p> <p>Artículo 19. En la Asamblea Nacional, mediante el voto del 50 por ciento más uno de los convocados, podrán elegir y reelegir salvo la Comisión y/o en su caso remoción de la Agrupación, las siguientes autoridades de AFAME:</p> <p>1.- Del CEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La o el Presidente del CEN. II. La o el Secretario General. III. La o el Secretario de Administración y Finanzas. IV. La o el Secretario de Capacitación. V. La o el Secretario de Organización. VI. La o el Secretario de Gestión Social. VII. La o el Secretario de Acción Jurídica y Transparencia. VIII. La Secretaria de la Mujer. 		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>X. Un secretario de Acción Juvenil</p> <p>XI. Cinco secretarios generales adjuntos.</p> <p>XII. Un Delegado, Secretario General y Secretario de Finanzas por cada entidad federativa en la que AFAME tenga presencia.</p> <p>La estructura territorial de la Agrupación Política Nacional “AFAME” está constituida por los afiliados de la Agrupación, las Delegaciones Locales y el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>IX. La o el Secretario de Acción Juvenil.</p> <p>X. La o el Secretario de Inclusión Social.</p> <p>XI. Las o los Secretarios Generales Adjuntos.</p> <p>XII. Las o los Delegados Estatales, Secretarios Generales y Secretarios de Finanzas por cada entidad federativa en la que AFAME tenga presencia.</p> <p>2.- De la Comisión de Honor y Justicia:</p> <p>I. La Comisión.</p> <p>La estructura territorial de AFAME está constituida por los afiliados de la Agrupación, las Delegaciones Estatales, el CEN y la Comisión.</p>		
<p>Artículo 14 El Comité Ejecutivo Nacional se constituye para representar a la Agrupación a nivel nacional y para ejecutar las directrices de la Asamblea Nacional referentes al trabajo de todos los militantes.</p>	<p>CAPÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DIRIGENTES.</p> <p>Artículo 20. El CEN se constituye para representar a la Agrupación a nivel nacional, se integrará por:</p> <p>I. Una o un Presidente.</p> <p>II. Una o un Secretario General.</p> <p>III. Una o un Secretario de Administración y Finanzas.</p> <p>IV. Una o un Secretario de Capacitación.</p> <p>V. Una o un Secretario de Organización.</p> <p>VI. Una o un Secretario de Gestión Social.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"A FAVOR DE MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La calidad de miembro del Comité Ejecutivo Nacional es intransferible y constituye un acto personalísimo y no podrá desempeñarse por representante, mandatario o suplente.</p>	<p>VII. Una o un Secretario de Acción Jurídica y Transparencia. VIII. Una Secretaria de la Mujer. IX. Una o un Secretario de Acción Juvenil. X. Una o un Secretario de Inclusión Social. XI. Dos Secretarias o Secretarios Generales Adjuntos. XII. Cuando menos 3 Delegados Estatales.</p> <p>La calidad de miembro del CEN es intransferible y constituye un acto personalísimo y no podrá desempeñarse por representante, mandatario o suplente.</p>		
	<p>Artículo 21. Serán funciones, facultades y obligaciones de CEN:</p> <p>I. Vigilar la observancia de los presentes estatutos por parte de los integrantes y afiliados de AFAME. II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos celebrados en las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, y sesiones del CEN. III. Formular programas de actividades de AFAME. IV. Evaluar el desempeño de los integrantes de la estructura territorial de AFAME. V. Impulsar acciones para garantizar una cultura de inclusión en todos los ámbitos de la Agrupación.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>VI. La creación de nuevas Delegaciones Estatales en donde AFAME tenga presencia.</p> <p>VII. Celebrar acuerdos de participación con partidos políticos para postular candidatos a cargos de elección popular.</p> <p>VIII. Supervisar que las instancias del partido con el que se celebre la firma del convenio para postular a nuestros candidatos, registren ante el INE, en tiempo y forma, las respectivas candidaturas, supervisando que toda la documentación requerida esté completa.</p> <p>IX. Las demás que señalen los presentes Estatutos.</p>		
<p>Artículo 18 El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de AFAME, es la más alta autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de AFAME. Será elegido por un período de tres años por la mayoría simple de los votos de los delegados convocados a la Asamblea Nacional; y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>IV. Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional de afame.</p> <p>V. (...)</p>	<p>Artículo 22. La o el Presidente del CEN, es la más alta autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de AFAME. Será electo para un período de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>IV. Convocar a las reuniones del CEN de AFAME.</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Proponer a la Asamblea Nacional los candidatos a ocupar los cargos del</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Dirigir, a nivel nacional, la acción política de AFAME, informando a su Comité Ejecutivo Nacional y a las Delegaciones Locales.</p> <p>VII. Presentar anualmente el informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, ante la Asamblea Nacional.</p> <p>VIII. Dirigir a nivel nacional la acción electoral de AFAME, de común acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. Las que le sean encomendadas por la Asamblea Nacional.</p> <p>En caso de ausencia definitiva del Presidente, deberá convocarse una Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de elegir a su sustituto, durante los 90 días siguientes a la notificación de la misma.</p>	<p>CEN y Delegaciones Estatales, para someterlos a su votación.</p> <p>VII. Dirigir a nivel nacional la acción política de AFAME, informando al CEN y a las Delegaciones Estatales.</p> <p>VIII. Presentar anualmente el informe de actividades del CEN, ante la Asamblea Nacional.</p> <p>IX. Dirigir a nivel nacional la acción electoral de AFAME, de común acuerdo con el CEN.</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. Las que le sean encomendadas por la Asamblea Nacional.</p> <p>En caso de ausencia definitiva del Presidente, fungirá como Presidente Provisional el Secretario General del CEN, en tanto lleve a cabo la celebración de una Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de elegir a su sustituto, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 60 días siguientes a la notificación de la misma.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 19 El Secretario General durará en su cargo tres años y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Organizar las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>III. (...)</p>	<p>Artículo 23. La o el Secretario General del CEN, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Organizar las reuniones del CEN.</p> <p>III. (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. Suscribir de manera conjunta con el presidente, los nombramientos y acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>V. Firmar con el presidente las credenciales de las afiliadas y de los afiliados.</p> <p>VI. Apoyar al presidente en la ejecución de los programas de trabajo.</p> <p>VII. Dar trámite a las propuestas y solicitudes de las Delegaciones Locales a fin de turnarlas a las áreas correspondientes.</p> <p>VIII. (...)</p> <p>IX. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p>	<p>IV. Suscribir de manera conjunta con el Presidente, los nombramientos y acuerdos del CEN.</p> <p>DEROGADO</p> <p>V. Apoyar al Presidente en la ejecución de los programas de trabajo.</p> <p>VI. Dar trámite a las propuestas y solicitudes de la estructura territorial de AFAME, a fin de turnarlas a las áreas correspondientes.</p> <p>VII. (...)</p> <p>VIII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del CEN le confiera.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 20 El Secretario de Finanzas del CEN de AFAME, es el órgano responsable de la administración del patrimonio y de los recursos humanos, materiales, financieros y de campaña de afame.</p> <p>Dicha Secretaría tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Solicitar la aprobación de la Asamblea Nacional, en la asignación de las prerrogativas entregadas por el IFE.</p>	<p>Artículo 24. La o el Secretario de Administración y Finanzas del CEN, es el responsable de la administración del patrimonio y de los recursos humanos, materiales, financieros y de campaña de AFAME, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>DEROGADO</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV. Presentar anualmente ante el Instituto Federal Electoral el informe de origen y monto de los ingresos a AFAME.</p> <p>V. Presentar la información financiera requerida cuando por lo menos, el 20 por ciento de los afiliados de AFAME así lo soliciten por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>VI. Apoyar a las Delegaciones Locales para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras.</p> <p>VII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p>	<p>III. Presentar anualmente ante el Instituto Nacional Electoral el informe de origen y monto de los ingresos a AFAME.</p> <p>IV. Presentar la información financiera requerida cuando por lo menos, el 20 por ciento de los afiliados de AFAME así lo soliciten por escrito ante el CEN.</p> <p>V. Apoyar a las Delegaciones Estatales para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras.</p> <p>VI. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del CEN le confiera.</p>		<p>Adecuación a la normatividad electoral vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 23 El Secretario de Capacitación es el responsable de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de AFAME; para lo cual tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional el programa estratégico de Capacitación, promoviendo su difusión nacional.</p> <p>II. (...)</p> <p>VI. Proporcionar asesoría y asistencia a las Delegaciones Locales, en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño</p>	<p>Artículo 25. La o el Secretario de Capacitación, es el responsable de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de AFAME. Será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico de Capacitación, promoviendo su difusión nacional.</p> <p>II. (...)</p> <p>VI. Proporcionar asesoría y asistencia a las Delegaciones Estatales, en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"A FAVOR DE MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y operación de sus programas de capacitación.</p> <p>VII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p>	<p>y operación de sus programas de capacitación.</p> <p>VII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del CEN le confiera.</p>		
<p>Artículo 24 El Secretario de Organización tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional el programa estratégico de Organización.</p> <p>II. (...)</p> <p>IV. Elaborar con las respectivas Delegaciones Locales los programas de trabajo que habrán de llevarse a cabo.</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones.</p> <p>VII. (...)</p> <p>VIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 26. La o el Secretario de Organización, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico de Organización de la Agrupación.</p> <p>II. (...)</p> <p>IV. Elaborar con las respectivas Delegaciones Estatales los programas de trabajo que habrán de llevarse a cabo.</p> <p>V. (...)</p> <p>DEROGADO</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del CEN.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 25 El Secretario de Gestión Social tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p>	<p>Artículo 27. La o el Secretario de Gestión Social, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional el programa estratégico de Gestión Social, atendiendo en primer término, las necesidades nacionales y locales de sus afiliados.</p> <p>II. Coordinar el desarrollo de los programas de Gestión Social con las Delegaciones Locales y evaluar sus resultados, a fin de responder a las demandas sociales de los afiliados de AFAME y de la sociedad en general.</p> <p>III. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de los afiliados de AFAME y de la sociedad en general; impulsando y consolidando la participación ciudadana en la solución de los problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas con capacidades diferentes, de la tercera edad, jubilados, pueblos indios, jóvenes y mujeres.</p> <p>IV. Elaborar e impulsar la ejecución de los programas de AFAME encaminados a promover la autogestión, el trabajo comunitario, la autoconstrucción de</p>	<p>tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico de Gestión Social, atendiendo en primer término, las necesidades nacionales y locales de sus afiliados.</p> <p>II. Coordinar el desarrollo de los programas de Gestión Social con las Delegaciones Estatales y evaluar sus resultados, a fin de responder a las demandas sociales de los afiliados de AFAME y de la sociedad en general.</p> <p>III. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de los afiliados de AFAME y de la sociedad en general; impulsando y consolidando la participación ciudadana en la solución de los problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas discapacitadas, de la tercera edad, jubilados, pueblos y comunidades indígenas, mujeres, hombres, jóvenes, niños y miembro de la comunidad LGBTTTI.</p> <p>IV. Elaborar e impulsar la ejecución de los programas de AFAME encaminados a promover la autogestión, el trabajo comunitario, el autoconstrucción de</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>viviendas y la protección de la economía familiar.</p> <p>V. Proponer ante el Comité Ejecutivo Nacional programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados, principalmente donde AFAME tenga presencia.</p> <p>VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>viviendas y la protección de la economía familiar.</p> <p>V. Proponer ante el CEN programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados, principalmente donde AFAME tenga presencia.</p> <p>VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del CEN.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 26 El Secretario de Acción Jurídica tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>II. (...)</p> <p>IV. Resolver sobre todas las acciones legales y recursos que se presenten ante las autoridades, otorgando en su caso los poderes generales y especiales que estime pertinentes.</p> <p>V. (...)</p>	<p>Artículo 28. La o el Secretario de Acción Jurídica y Transparencia, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Fungir como representante legal de la agrupación.</p> <p>II. (...)</p> <p>IV. Resolver sobre todas las acciones legales y recursos que se presenten ante las autoridades.</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Cumplir con las obligaciones de la Agrupación en materia de transparencia.</p> <p>VII. Recibir las quejas de los miembros de AFAME y en su caso, turnar a la Comisión que designe la Asamblea,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 "A FAVOR DE MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>para dar respuesta por escrito a la queja en cuestión.</p> <p>VIII. Verificar el cumplimiento del derecho de audiencia de las partes involucradas en controversias.</p> <p>IX. Dar seguimiento y respuesta por escrito a las quejas que se presenten.</p> <p>X. Ejecutar las sanciones y amonestaciones a las que haya lugar, previo dictamen aprobado por la Comisión, y apegado a los presentes estatutos.</p> <p>XI. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del CEN.</p>		
<p>Artículo 27 La Secretaria de la Mujer tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional el programa estratégico para la Mujer.</p> <p>II. (...)</p> <p>VII. Promover programas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres jóvenes, adultas, madres solteras, jubiladas, viudas, divorciadas, mujeres con capacidades diferentes,</p>	<p>Artículo 29. La Secretaria de la Mujer, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico para la Mujer.</p> <p>II. (...)</p> <p>VII. Promover programas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres jóvenes, adultas, madres solteras, jubiladas, viudas, divorciadas, mujeres con discapacidad, campesinas, indígenas, amas de casa y trabajadoras.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>campesinas, indígenas, amas de casa y trabajadoras.</p> <p>VIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>VIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del CEN.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 28 El Secretario de Acción Juvenil tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional el programa estratégico para la Juventud de AFAME.</p> <p>II. Coordinar, organizar, capacitar y supervisar los cuadros juveniles a nivel Nacional, según lo estipula el COFIPE.</p> <p>III. (...)</p> <p>VII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 30. La o el Secretario de Acción Juvenil, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico para la Juventud de AFAME.</p> <p>II. Coordinar, organizar, capacitar y supervisar los cuadros juveniles a nivel Nacional.</p> <p>III. (...)</p> <p>VII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del CEN.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 31. La o el Secretario de Inclusión Social, será electo por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico para la Inclusión Social.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>II. Organizar actividades que promuevan la inclusión de las y los ciudadanos dentro de la agrupación.</p> <p>III. Promover y asegurar la igualdad de participación en actividades organizadas por la Agrupación.</p> <p>IV. Promover programas que atiendan las necesidades específicas de los hombres, mujeres, adultos mayores, miembros de los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad y miembros de la comunidad LGBTTTI.</p> <p>V. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del CEN.</p>		
<p>Artículo 29 Los Secretarios Generales Adjuntos tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Suplir las faltas temporales del Secretario General o algún otro integrante del Comité Ejecutivo Nacional, por designación del Presidente.</p> <p>II. Colaborar con el Secretario General para la organización de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>III. Asistir al Secretario General en el trámite de las propuestas y solicitudes de las</p>	<p>Artículo 32. Las o los Secretarios Generales Adjuntos, serán electos por un periodo de tres años, podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrán las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Suplir las faltas temporales del Secretario General o algún otro integrante del Comité Ejecutivo Nacional, por designación del Presidente del CEN.</p> <p>II. Colaborar con el Secretario General para la organización de las reuniones del CEN.</p> <p>III. Asistir al Secretario General en el trámite de las propuestas y solicitudes de la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"A FAVOR DE MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Delegaciones Locales a fin de turnarlas a las áreas correspondientes.</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>estructura territorial de AFAME a fin de turnarlas a las áreas correspondientes.</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del CEN.</p>		
<p>Artículo 30 Las Delegaciones Locales son las representaciones de AFAME en los lugares geográficos donde se encuentren establecidas. Sólo podrá existir una Delegación Local por entidad.</p> <p>Cada Delegación Estatal será integrada por 7 miembros, los cuales serán elegidos por votación de la militancia local y durarán en el cargo 3 años.</p>	<p>Artículo 33. Las Delegaciones Estatales son las representaciones de AFAME en las Entidades Federativas donde se tiene presencia. Sólo podrá existir una Delegación Estatal por entidad.</p> <p>Cada Delegación Estatal estará integrada por cuando menos 3 miembros, que serán el Delegado Estatal, el Secretario General y un Secretario de Administración y Finanzas, quienes serán electos por un periodo de tres años y podrán reelegirse hasta por dos periodos iguales. Cuando sean más de tres miembros, podrán ocupar similarmente cualquiera de las secretarías que integran el CEN.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 31 Los Delegados Locales tendrán las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Representar a la Delegación Local frente a los órganos directivos de la AFAME.</p> <p>II. (...)</p> <p>IV. Colaborar estrechamente y apoyar al Comité Ejecutivo Nacional para alcanzar los objetivos de la Agrupación.</p>	<p>Artículo 34. Las o los Delegados Estatales tendrán las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Representar a la Delegación Estatal frente a los órganos directivos de la AFAME.</p> <p>II. (...)</p> <p>IV. Colaborar estrechamente y apoyara al CEN para alcanzar los objetivos de la Agrupación.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V. Planear y ejecutar el plan de trabajo anual de la Delegación Local.</p> <p>VI. (...)</p> <p>VIII. Representar los intereses de la Delegación Local ante la Asamblea Nacional.</p> <p>IX. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>V. Planear y ejecutar el plan de trabajo anual de la Delegación Estatal.</p> <p>VI. (...)</p> <p>VIII. Representar los intereses de la Delegación Estatal ante la Asamblea Nacional.</p> <p>IX. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del CEN.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 32 Los Secretarios Generales de cada Delegación tendrán las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Asistir al Delegado Local en sus tareas.</p> <p>II. Suplir, por ausencia temporal, al Delegado Local.</p> <p>III. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos de la Delegación Local.</p> <p>IV. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 35. Las o los Secretarios Generales de cada Delegación Estatal tendrán las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Asistir al Delegado Estatal en sus tareas.</p> <p>II. Suplir, por ausencia temporal, al Delegado Estatal.</p> <p>III. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos de la Delegación Estatal.</p> <p>IV. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del CEN.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 33 Los Secretarios de Finanzas de cada Delegación tendrán las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Administrar el patrimonio y los recursos de la Delegación.</p> <p>II. (...)</p>	<p>Artículo 36. Las o los Secretarios de Finanzas de cada Delegación Estatal tendrán las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <p>I. Administrar el patrimonio y los recursos de la Delegación Estatal.</p> <p>II. (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"A FAVOR DE MEXICO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>III. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del CEN.</p>		
	<p>Artículo 37. La Comisión que designe la Asamblea, será electa por un periodo de tres años y podrá reelegirse hasta por 2 periodos y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Conocer y resolver los conflictos internos entre afiliados de AFAME. II. Conocer y resolver los conflictos internos entre las distintas instancias de AFAME. III. Estudiar y resolver las acusaciones de violación a los Estatutos. IV. Resolver sobre la suspensión o expulsión de cualquier afiliado. V. Iniciar, previa solicitud por escrito, cualquier investigación sobre violaciones a los estatutos. VI. Vigilar que los informes financieros de AFAME se elaboren de conformidad con los presentes estatutos. 		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 34 La adhesión a la Agrupación Política Nacional AFAME, implica el cumplimiento de las obligaciones a que se</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO IV. DE LA ADHESIÓN Y AFINIDAD CON AFAME CAPÍTULO I. DE LA ADHESIÓN</p> <p>Artículo 38. La adhesión a AFAME, implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren estos estatutos; compromete a las y los</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>refieren estos estatutos; compromete a las afiliadas y afiliados a respetar los documentos básicos, y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología de AFAME. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su adhesión a AFAME, será sometido a un procedimiento disciplinario ante la Comisión de honor y Justicia; respetando en todo momento el derecho de audiencia y los medios de defensa del presunto infractor.</p>	<p>afiliados a respetar los documentos básicos, y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología de AFAME. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su adhesión a AFAME, será sometido a un procedimiento disciplinario ante la Comisión; respetando en todo momento el derecho de audiencia y los medios de defensa del presunto infractor.</p>		
<p>Artículo 39</p> <p>De los Movimientos y Organizaciones Afines</p> <p>Los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios ideológicos de la democracia participativa y manifiesten su voluntad de adherirse a los programas de acción y lucha política, podrán ser acogidos por AFAME, en calidad de organizaciones fraternas con carácter de simpatizantes, sin el requisito de afiliación a sus miembros y dirigentes, quienes tendrán voz en todas las instancias de AFAME.</p>	<p>CAPÍTULO II. DE LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES AFINES.</p> <p>Artículo 39.</p> <p>Los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios ideológicos de la democracia participativa y manifiesten su voluntad de adherirse a los programas de acción y lucha política, podrán ser acogidos por AFAME, en calidad de organizaciones fraternas con carácter de simpatizantes, sin el requisito de afiliación a sus miembros y dirigentes, quienes tendrán voz en todas las instancias de AFAME.</p>		<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 37 Son causales de sanciones disciplinarias las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Faltas reiteradas de asistencia a las reuniones de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de las Delegaciones Locales y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice AFAME.</p> <p>IV. (...)</p> <p>VII. Solidarizarse con la acción política de partidos, agrupaciones políticas nacionales o asociaciones antagónicas a la Agrupación, sin la aprobación de la Asamblea Nacional o del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>VIII. (...)</p>	<p>TÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.</p> <p>CAPÍTULO I. DE LAS CAUSALES DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>Artículo 40. Son causales de sanciones disciplinarias las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>III. Faltas reiteradas de asistencia a las reuniones de la Asamblea Nacional, del CEN, de las Delegaciones Estatales y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice AFAME.</p> <p>IV. (...)</p> <p>VII. Solidarizarse con la acción política de partidos, agrupaciones políticas nacionales o asociaciones antagónicas a la Agrupación, sin la aprobación de la Asamblea Nacional o del CEN.</p> <p>VIII. (...)</p> <p>X. Que exista sentencia judicial firme en su contra por la comisión de un delito.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 36 El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano dirigente de AFAME, independientemente de que la afiliada o afiliado</p>	<p>CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.</p> <p>Artículo 41. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano dirigente o afiliado de AFAME, independientemente de que la afiliada o afiliado</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, formen parte o no de dicho órgano.</p> <p>Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios son dirigidos en primera instancia al Secretario de Honor y Justicia del Comité Ejecutivo Nacional, quien a su vez, convocará a la Comisión respectiva.</p> <p>Dicha Comisión, en cuanto reciba la solicitud, la comunicará a las partes involucradas, indicando claramente los hechos imputados.</p> <p>El Secretario de Honor y Justicia comunicará a las partes involucradas, el día, lugar y hora para que tenga lugar la discusión y el descargo de pruebas.</p> <p>La Comisión de Honor y Justicia verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento, y analizará y escuchará las argumentaciones de las partes.</p> <p>Al concluir la discusión, los miembros de la Comisión tomarán, en una reunión deliberativa privada, la determinación o resolución que corresponda la cual deberá estar debidamente motivada y fundamentada en las disposiciones legales aplicables, notificando al acusado la resolución correspondiente.</p>	<p>cuyo comportamiento sea objeto de la instancia, formen parte o no de dicho órgano.</p> <p>Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios serán dirigidas a la Comisión.</p> <p>Dicha Comisión, en cuanto reciba la solicitud, procederá a su análisis y si resulta procedente, por escrito comunicará a las partes involucradas, indicando claramente los hechos imputados, el día, lugar y hora en el que se llevará acabo la audiencia para que las partes viertan sus argumentos y aporten los medios de prueba que consideren pertinentes.</p> <p>La Comisión verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento, escuchará los argumentos de las partes y recibirá las pruebas ofrecidas por las mismas.</p> <p>Al concluir la audiencia, la comisión tomará, en una reunión deliberativa privada, la determinación o resolución que corresponda la cual deberá estar debidamente motivada y fundamentada en las disposiciones legales aplicables, notificando al acusado la resolución correspondiente.</p>		
<p>Artículo 38 Las sanciones disciplinarias pueden ser:</p>	<p>CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES.</p> <p>Artículo 42. Las sanciones que pueden ser impuestas mediante el procedimiento disciplinario pueden ser:</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“A FAVOR DE MEXICO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a) (...)</p> <p>Artículo 42 De la interpretación y de la supletoriedad</p> <p>La interpretación de los presentes estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En lo no previsto en los presentes estatutos, se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la Constitución General de la República, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las tesis relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Principios Generales de Derecho y por último la costumbre.</p>	<p>a) (...)</p> <p>TÍTULO VI. DE LA INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD</p> <p>Artículo 43.</p> <p>La interpretación de los presentes estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En lo no previsto en los presentes estatutos, se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las tesis relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Principios Generales de Derecho y por último la costumbre.</p>		<p>Adecuación a la normatividad electoral vigente.</p>